

T. 3.- LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

1

Estado Contable dinámico que, mediante formato vertical (lista), muestra la relación ordenada y valorada los **ingresos y gastos de la actividad empresarial acaecidos durante el ejercicio económico**.

Según Norma de Elaboración de las Cuentas Anuales número 7:
“La Cuenta de Pérdidas y Ganancias recoge el resultado del ejercicio, formado por los ingresos y gastos del mismo, excepto cuando proceda su imputación directa al patrimonio neto”.

Al relacionar únicamente los IyG de los grupos (7) y (6), respectivamente, el **resultado global obtenido por la empresa** (esto es, el formado por el total de sus IyG, sean de los grupos (7) o (9) y (6) o (8) respectivamente) **NO tiene por qué aparecer en la cuenta de resultados**.

$$\text{RDO GLOBAL DEL PERIODO} = \underbrace{\text{RDO DE LA CUENTA PYG}}_{\substack{(7) - (6) \\ \text{Susceptible de reparto a accionistas} \\ \text{en forma de dividendos}}} + \underbrace{\text{RDO DE IYG IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PN}}_{\substack{(9) - (8) \\ \text{No distribuible}}}$$

INGRESOS

Definidos en la primera parte del PGC (*Marco Conceptual de la contabilidad*), concretamente en su apartado 4º (*Elementos de las Cuentas Anuales*):

INGRESOS: “*incrementos en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, ya sea en forma de entradas o aumentos en el valor de los activos o de disminución de los pasivos, siempre que NO tengan su origen en aportaciones, monetarias o no, de los socios o propietarios*”.

donde **además** se hace mención expresa de que su registro en la Cuenta de PyG se dará sólo en caso de que:

- NO proceda su imputación directa al patrimonio neto (en cuyo caso se presentarán en el ECPN, pues se trataría de Ingresos del grupo (9)), y
 - cumplan los criterios de reconocimiento establecidos en el apartado 5º (*Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las Cuentas Anuales*):
3. “*El reconocimiento de un ingreso tienen lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad*”.

**Registro de un INGRESO en la CTA.PyG sí cumple:
definición + no tratarse de ingreso imputado a PN(9) +
criterios de reconocimiento**